



## CONSTANCIA N° 378

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 623, PRESENTADA POR DOÑA: **MIRTHA ARACELI CALDERON OLAECHEA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21444035, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 208 DE:

**COMPRA - VENTA**, OTORGADA POR: **OSCAR**, FAVOR DE: **ALICIA M. OLAECHEA R. DE CALDERON**, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1982, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **AMÉRICO MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 719 AL 721 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRTHA ARACELI CALDERON OLAECHEA** CON DNI. N° 21444035, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/09/2022 16:11:36-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



43506707

*Acta de Conciliación*

quincientos setenta y cinco. .. Benini ca R. Maldonado El  
 notario - notario. El x sello del notario. Conclu-  
sión. Motivados los argumentos del Tutor, objeto y  
 demás circunstancias de esta escritura se afirma  
 ren, se ratificaron en su contenido y la firmeza,  
 de todo lo que doy fe. -

Magdalena Quispe  
 Juana Calvina

WALTER GALDOS MORALES  
 NOTARIO ABOGADO

Número: Doscientos siete.  
 Pucallpa - Pucallpa  
 Dpto: Oscar S. Sandoval  
 Sullana y Espora  
 a  
 Mercedes Chacchica R de  
 Caldesi

en paga, a veintidós  
 de octubre de mil  
 novecientos ochenta  
 ante mi, doctor A.  
 meiro B. Maldona-  
 do U. Notario Algora-  
 do de la provincia  
 con libreta electoral

seis cuato milloves cincuenta dos mil veintidós mil, con la constancia de haberse repa-  
 do en las últimas elecciones generales; y habiendo  
 cumplido mis deberes notariales, con  
 reintegro mil novecientos ochenta y cinco, en la  
 intervención de testigos, según lo dispone el  
 artículo nueve del Decreto Ley, suscritos por  
 Oscar Sandoval Sandoval, Sullana, con libreta elec-

total cinco cuatros milloves, cincientos treinta y  
seis mil ciento noventa y siete, y sustitución de  
uno por milloves quinientos en el mil do-  
sientos dieciséis: carada con dafna Rogul Valle  
Moya, con libelo electoral cinco cuatros milloves  
veintinueve mil, cincientos noventa, y libelo  
de sustitución de uno por milloves trescientos veintiseis  
mil, doscientos cincuenta y seis, de que  
hace de su casa, concurrencia, y dona He-  
lisa Margarita Plancha Ranaña, con libelo  
electoral cinco cuatros milloves cincientos  
veintinueve mil, doscientos ochenta y siete, y libelo  
de sustitución de uno por milloves dos mil, quinientos  
treinta y seis, carada con don Juan Col-  
don de su paracho, de que hacen de su casa, los con-  
sorciosos por señores, mayores de edad, habiéndose  
para constatar e intereligos en el idon de las  
fechas, a quince, congo, como de haber cum-  
plido con lo que dispone el artículo trece-  
tesimo del estatuto de Caray del Estado  
de que, en el mes de febrero, firmada una  
moneda, para que en concepto de obra a em-  
presa pública, la que una vez señalada con  
el número de cuatros mil, agrego a su lega-  
jo respectivo de moneda, cuyo favor honor  
es como sigue: P. B. moneda; Señor Notario  
señor, para que en cada una de sus páginas de Esc-  
turas públicas, una de compra o venta, que  
celebran de una parte y como vendedores don  
Oscar Decilio Saiz, y don Juan y Espinoza



43506709

*Actuación Verbal*

en el Rancho Valle de Sábana, en favor de doña Alicia Margarita Olaverria Alderona de Calderon en los terminos y condiciones siguientes: Primeramente: Los vendedores por su parte, de un fundo de riego solar ubicado en la sección 4a. viciosa, en la zona del distrito del ciudad de esta provincia, en un lado de los siguientes límites y medidas primitivas, por el Norte, con camino a la Victoria, con cinco metros lineales; por el Sur, con María C. Valle, con cinco metros lineales; por el Este, con propiedad de doña Alicia Margarita Olaverria de Calderon, con treinta y tres metros lineales, y por el Oeste, con excol de Fernando, con treinta y tres metros lineales, lo que encierra el area total de cinco hectáreas y ochenta y cuatro metros cuadrados. Este terreno lo habieron en compra que le hicieron a don Esteban Valle Rubio y Espora, segun la escritura de compraventa de finca de mil novecientos setenta y tres, celebrada ante el notario don Elias A. Sanchez Balbuena. Segundo: En la fecha don Oscar Benigno Sanchez Balbuena y Espora dueño del Rancho Valle de Sábana, vendió el inmueble de riego a la demandada anterior a favor de doña Alicia Margarita Olaverria Alderona de Calderon por el precio de ochenta mil setenta y tres, una que declaran los vendedores tener recibida a su entera satisfaccion de la compraventa de este inmueble, antes de haber firmado la presente escritura: Tercero: Los contratantes de



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/09/2022 16:14:45-0500

claran que el fin de la presente es el pacto entre ellos y  
es el que también notoriamente lo corresponde a su  
multa que es materia de la venta, por lo que se ha  
realizado entre sí, mutuo y recíproca declaración de  
cualesquiera exceso o diferencia que pudieran  
resultar, abarcando la venta al inmueble, con  
todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, ser-  
vidumbres, aires y con todos los demás derechos  
anexos a la propiedad, que se renuncian nada por  
repetir, viéndose, quienes declaran que sobre  
el inmueble que se vende no pesa, ni en forma  
directa, ni indirecta, ninguna declaración que se  
haya hecho, que se encuentre completamente libre, y  
que es suficiente para a poder del comprador, en  
cualquier caso que se pueda fundar, la presente ven-  
ta, obligatoria en todo caso los vendedores  
por la ejecución y saneamiento suficiente a Ley,  
Artículo 1.º Los vendedores declaran que en su opor-  
tunidad han efectuado declaración de autorías  
sobre la propiedad predial no censuaria, que son  
fianzas al día en su pago. - Quinto: Los jefes  
que se refieren la presente, renuncian de acuerdo a  
Ley. - Sexto: El domicilio de los vendedores, está  
situado en la calle Grau número trescientos  
veintidós, y la compradora en Parí y a la  
Sección. - Séptimo: Ambos, ceñidos a lo que  
dijeron que ocupan todas las partes, y cada  
una de las cláusulas de la presente escritura.  
- Ocho: Que usted Señor Notario, lo doy que  
sea de Ley y forma, en esta de Octubre de mil  
novecientos veintidós. Autorizada J. C. B. C.





FIRMA  
 DIGITAL

por cincuenta y seis de esta escritura, por la letra  
 que de toda ella se hizo, se firmaron, y se  
 firmaron, y la firmaron de José doña:

Doña D. de Calderón

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 ANTONIO R. MALDONADO  
 NOTARIO ABOGADO

Suma de cincuenta y seis:

Señora Doña

Doña: Doña A. Mejía Valle

a doña

Doña M. Placencia de Calderón

En palpa, a Veinti

ter días del

mes de octubre

de mil novecientos

ocho y seis

años, ante

mi doctor Apicino R. Maldonado Utrata, Abog

gado de la provincia con libreta electoral número

cuatro mil novecientos doce mil veintidós

con la constancia de haberse inscrito en las listas

electoras generadas y libreta de inscripción, mis or

denes y libretas, respectivamente, en el momento de

inscribirse, de los hechos, en la inscripción de

testigos, según lo dispone el artículo tres

del Decreto Ley número mil novecientos treinta y

cuatro, comparendo con Doña María Placencia

de la localidad de Mejía Valle, mayor de sesenta años

de edad, por lo que por presentarse libreta electoral

y libreta de inscripción.

6327214

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/08/2022 16:15:13-0500